

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
30 de junio del 2017

Lic. Ana Elisa López Coello

Comisionada Presidenta
Instituto de Acceso a la Información Pública
Presente.

Por este medio manifiesto a Usted que, respecto al catálogo de la información que este Fideicomiso denominado "Una Mano... Una Esperanza" como sujeto obligado indirecto, debe poner a disposición de las personas en nuestro portal de Internet y en la Plataforma Nacional, detallado en el artículo 74. fracciones de la I a la XLIX de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Chiapas, **NO APLICA** lo referente a la **Fracción XII**. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, toda vez que es la Secretaría de la Función Pública quien es la facultada para ello, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su artículo 30 fracción XXV que a la letra dice: "Artículo 30" Al titular de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXV.- registrar y dar seguimiento a la situación patrimonial y emitir las constancias que acrediten la existencia de no inhabilitación de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Sin otro particular de momento, le esvialto en el sentido.

Atentamente



Lic. Juan Pablo Pinto Gomez
Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico y
Responsable de la Unidad de Transparencia



C.c.p Lic. Carolina Elizabeth Sohle Gómez.- Directora General del Sistema DIF Chiapas.- Para su conocimiento.